



000481

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMAN JESUS YURGAKY
LEDESMA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, Representante Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.011.153 -6 y autorizada para funcionar como Entidad Aseguradora y Administradora de Riesgos Profesionales por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la **ASEGURADORA**, y por la otra **WILMAN JESUS YURGAKY LEDESMA** mayor de edad domiciliado y residiendo en Carrera 4 # 29 -64, Oficina 204, identificado con Cédula de Ciudadanía número 4.861.732 expedida en **Tado (Choco)**, actuando como Personal Natural, quien en este documento se denominará **EL EXAMINADOR MÉDICO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: **EL EXAMINADOR MÉDICO**, de manera independiente y sin ningún tipo de subordinación laboral para con **LA COMPANÍA**, se obliga previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, a prestar a los potenciales asegurados de las Pólizas de Seguros de Personas, previa autorización, los **EXAMENES MÉDICOS**, solicitados, dentro de la disponibilidad técnica, quirúrgica y presupuestal con que cuente en el momento. Para el efecto, **EL EXAMINADOR MÉDICO** dispondrá de sus instalaciones ubicadas en Carrera 4 # 29 -64, Oficina 204, de Quibdo (Choco).

PARAGRAFO: Los servicios que presta **EL EXAMINADOR MÉDICO** no forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral, de tal suerte que el presente contrato de prestación de servicios profesionales de persona natural se da en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada como lo establece el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de **POSITIVA S.A.** y además se registrará por las normas de los Códigos Civil y de Comercio.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida entre el 21 de junio de 2010 al 20 de Junio de 2011.

TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna



000481

o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CUARTA.-TARIFAS: Las tarifas médicas para el 2010 se establecen de la siguiente forma:

Tarifas Médicas 2010

SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Descripción del Examen	TARIFAS 2010
Examen Médico	39,800.00
Electrocardiograma	53,000.00
Electrocardiograma con prueba de esfuerzo	65,300.00
Acido Úrico	15,300.00
Colesterol Alta Densidad (H.D.L.)	15,300.00
Colesterol Baja Densidad (L.D.L.)	18,400.00
Colesterol Total	12,200.00
Creatinina	15,300.00
Cuadro Hemático - Hemograma	12,200.00
Cuadro Hemático con Sedimentación	15,300.00
Cuadro Hemático III Generación	18,400.00
Glicemia (glucosa en ayunas)	12,200.00
H.I.V.	55,000.00
Parcial de Orina	10,200.00
Radiografía de Tórax Ap y Lateral	88,700.00
Sedimentación Globular V.S.G: (Eritros)	5,100.00
Transaminasas (ASAT)	15,300.00
Transaminasas (ALAT)	15,300.00
Gamma -glutamil transpeptidasa (GGT)	15,300.00
Antígeno Prostático	37,500.00
Triglicéridos	16,300.00

PARAGRAFO: No se aceptaran facturas que sobrepasen los máximos establecidos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA COMPAÑÍA reconocerá a EL EXAMINADOR MÉDICO por cada examen practicado a sus potenciales asegurados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la suma acordada en la tarifa convenida que hace parte del presente contrato. EL EXAMINADOR MÉDICO deberá enviar las cuentas de cobro a nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS., N.I.T. 860.011.153-6, adjuntando la autorización médica correspondiente y que cumplan las normas legales vigentes. Las cuentas de cobro deben traer



0004811

desglosado el nombre de los pacientes, con el número de la cédula de ciudadanía, el nombre del examen que le practicaron y el costo por cada uno (La compañía responderá hasta el valor máximo autorizado), además informarnos el número de cuenta bancaria a donde podemos efectuar la consignación correspondiente. Hacerlas llegar directamente a las Sucursales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS o directamente a Casa Matriz, ubicada en la Calle 99 No. 10-08 piso 4to, Bogotá, Colombia, enviarla a nombre de la Gerencia de Suscripción de la Vicepresidencia Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará en forma mensual, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

a) Orden de la solicitud de exámenes de Asegurabilidad (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por la Compañía.

Fotocopia del documento de identidad del potencial asegurado a examinar.

b) Seguro de Vida – Informe Médico – declaraciones del potencial asegurado a examinar (Forma EVI-025), completamente diligenciado, con firma y huella de la persona examinada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que los servicios prestados por **EL EXAMINADOR MÉDICO** tienen origen en las Pólizas de Seguros de Personas expedidas por **LA COMPAÑIA**, los pagos por la prestación de servicios estarán condicionados a la existencia de la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por **LA COMPAÑIA**.

SEXTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. entidad estatal**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente



Compañía de Seguros

000481

deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EXAMINADOR MÉDICO: Para la prestación del servicio, **EL EXAMINADOR MÉDICO** se obliga a exigir la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VO-RE-OEM-01), emitida por **LA COMPAÑÍA** y documento de identidad del usuario del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA: A solicitud de **EL EXAMINADOR MÉDICO** y dentro de los horarios de atención, **LA COMPAÑÍA** atenderá las consultas que se formulen en relación con los Asegurados.

NOVENA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: La responsabilidad de **EL EXAMINADOR MÉDICO** se limitará a los exámenes previamente acordados entre las partes.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que surja con ocasión de la ejecución o interpretación del presente contrato, y antes de acudir a la justicia ordinaria, las partes de común acuerdo, escogerán uno cualquiera de los mecanismos alternos de solución de conflictos previstos en la Ley.

UNDECIMA: DOMICILIO: Sin perjuicio de las disposiciones procesales pertinentes, para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

01 JUL. 2010

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EXAMINADOR MEDICO

GILBERTO QUINCHE TORO

Representante Legal

C.C. 19.497.294 expedida en Bogotá

WILMAN JESUS YURGAKY LEDESMA

C.C. 4.861.732 expedida en Tado (Choco)